

CONSIDERANDO: Que del estudio del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la Ley para que las asociaciones cooperativas obtengan su incorporación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente,

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la incorporación a las asociaciones cooperativas siguientes:

- a) Cooperativa de Producción y Consumo “Guayabal”, establecida en El Guayabal Santiago, R.D.
- b) Cooperativa de Producción y Consumo “Caimito”, establecida en El Caimito, La Vega, R.D. y
- c) Cooperativa de Producción y Consumo “Tavera”, establecida en Tavera, La Vega, R.D.

Art. 2.— En consecuencia, desde la vigencia del presente Decreto, las cooperativas mencionadas en el artículo anterior, gozarán de personalidad jurídica y de lo demás beneficios que les acuerda la Ley.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1895, que nombra al señor Francisco José Nadal Rincón, Consejero adscrito a la División del Protocolo de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto.— G. O. Nº 8059, del 28 de noviembre de 1956.

Presidente de la República Dominicana
HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

NUMERO: 1895

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República,

DECRETO:

UNICO.— El señor Francisco José Nadal Rincón queda nombrado Consejero adscrito a la División del Protocolo de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de julio del mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1896, que nombra la Embajada para representar al Gobierno en el acto de Transmisión del Mando al Excelentísimo Señor Manuel Prado como Presidente de la República del Perú.— G. O. N° 8059, del 28

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA **Presidente de la República Dominicana**

NUMERO: 1896

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República,

DECRETO:

UNICO.— Los señores Telésforo R. Calderón, Secretario de Estado de Educación y Bellas Artes; Dr. Simón Díaz Castellanos, Embajador en Colombia; Dr. Ernesto Sánchez Ruborisa, Embajador en Perú; Nilo H. Soto, Primer Secretario de la Embajada en Perú, y Alférez de Navío Porfirio Torres Tejada, Agregado Naval a la Embajada en Perú, quedan nombrados Embajadores Extraordinarios para que, en Misión Especial presidida por el señor Telésforo R. Calderón, representen al Gobierno de la República en el acto de Transmisión del Mando al Excelentísimo Señor Manuel Prado como Presidente de la República del Perú, que tendrá lugar en Lima, el 28 de julio en curso.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de julio del mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.